POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
Dirección General

APRUEBA ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 58 /

SANTIAGO, 16 FEB 2018

V I S T O S:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460, de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo Nº 41, de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescriba la ley.

c) El artículo 3º de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

d) El artículo 5º de la Ley 18.575, antes citada, que establece que los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente.

e) La Resolución Nº 1.600, de fecha 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

f) La Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

g) La facultad que me confiere el artículo 10, N° 10, de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25, N° 19, del Reglamento Orgánico de la Institución.

C O N S I D E R A N D O:

1º.- El Acuerdo de Colaboración entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, de fecha 12 de enero de 2018, que tiene por objeto facilitar la cooperación y colaboración interinstitucional con la finalidad de contribuir a la realización de acciones conjuntas de apoyo, destinadas, especialmente, a fortalecer los controles en las inscripciones de nacimiento por testigos e inscripciones de nacimiento de chilenos nacidos en el extranjero como, asimismo, en el otorgamiento de los documentos de identidad y viaje.

POLICIA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
INSPECTORIA GENERAL
19 FEB 2018
LINEA: ... HORA: 16:00

INGRESADO SAGA
05 MAR 2018
HORA 11:25 LINEA ...

2º.- El Dictamen Nº 10.051, de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala *"Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración, se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".*

R E S U E L V O:

1.- APRUÉBASE, el Acuerdo de Colaboración entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y la Policía de Investigaciones de Chile, suscrito el 12 de enero de 2018, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

ACUERDO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
Y
LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

En Santiago de Chile, a 12 de enero de 2018, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante EL SERVICIO, RUT Nº 61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Orlando Álvarez Vásquez, RUN Nº 9.603.153-K, ambos domiciliados en Catedral Nº 1772, Santiago y la Policía de Investigaciones de Chile, en adelante LA POLICÍA, RUT N° 60.506.000-5, representado por su Director General, don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, RUN N° 8.011.876-7, ambos domiciliados en General Mackenna N° 1314, Santiago, han convenido suscribir el siguiente Acuerdo:

PRIMERO: **Antecedentes.** Las instituciones firmantes, dentro del marco de sus respectivas competencias, reconocen la importancia y la necesidad de fortalecer la colaboración en el desarrollo de sus funciones, con la finalidad de atender las necesidades públicas correspondientes en forma continua y permanente, debiendo cumplir sus cometidos coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, de conformidad a lo dispuesto en la Constitución y las leyes.

El Servicio de Registro Civil e Identificación es un servicio público, funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su marco normativo se encuentra dado principalmente por las disposiciones de la Ley N° 19.477, que Aprueba la Ley Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación y sus normas complementarias. Le corresponde a esta Institución velar por la constitución legal de la familia y tiene por objeto principal el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, debiendo llevar los registros y efectuar las actuaciones que la ley encomiende. Asimismo, deberá establecer y registrar la identidad civil de las personas y otorgar los documentos oficiales que acreditan la identidad; llevar la filiación penal de las personas, la apertura, actualización y custodia de los prontuarios penales e informar de ellos a los afectados y a las autoridades que la ley establece; dejar constancia, en los registros e inscripciones que lleve o practique conforme a la ley, de los hechos y actos jurídicos que los modifiquen, complementen o cancelen; formar y mantener actualizados, por los

medios y en la forma que el reglamento determine, entre otros, el Registro de Nacimiento, Matrimonios, Defunción, Pasaportes e Identificación, Discapacidad; y otras funciones que le encomienden las leyes.

La Policía de Investigaciones es una institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y que se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior. Su marco normativo se encuentra principalmente establecido en el Decreto Ley N° 2.460, que dicta la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile. Asimismo, corresponde especialmente a esta Institución contribuir al mantenimiento de la tranquilidad pública; prevenir la perpetración de hechos delictuosos y de actos atentatorios contra la estabilidad de los organismos fundamentales del Estado; dar cumplimiento a las órdenes emanadas del Ministerio Público para los efectos de la investigación, así como a las órdenes emanadas de las autoridades judiciales, y de las autoridades administrativas en los actos en que intervengan como tribunales especiales; prestar su cooperación a los tribunales con competencia en lo criminal; controlar el ingreso y la salida de personas del territorio nacional; adoptar todas las medidas conducentes para asegurar la correcta identificación de las personas que salen e ingresan al país, la validez y autenticidad de sus documentos de viaje y la libre voluntad de las personas de ingresar o salir de él; fiscalizar la permanencia de extranjeros en el país, representar a Chile como miembro de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), y otras funciones que le encomienden las leyes.

SEGUNDO: Objeto. El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar la cooperación y colaboración interinstitucional con la finalidad de contribuir a la realización de acciones conjuntas de apoyo, destinadas, especialmente, a fortalecer los controles en las inscripciones de nacimiento por testigos e inscripciones de nacimiento de chilenos nacidos en el extranjero, como asimismo, en el otorgamiento de los documentos de identidad y de viaje.

TERCERO: Formas de cooperación. Para dar cumplimiento a lo estipulado en la cláusula precedente, las instituciones firmantes acuerdan la implementación, por parte de LA POLICÍA, de la figura de "Oficial Enlace", el cual recaerá en un Oficial Policial de dicha Institución, quién desempeñará sus funciones en las dependencias de la Oficina Central de El SERVICIO, ubicada en calle Catedral N° 1772, Santiago.

El Oficial Enlace a que hace referencia el párrafo anterior, será el punto de contacto principal entre EL SERVICIO y LA POLICÍA en todas las cuestiones relativas a las inscripciones de nacimiento por testigos.

Igualmente, LA POLICÍA y EL SERVICIO se comprometen a realizar las coordinaciones pertinentes con el fin de posibilitar la transmisión de los datos biométricos de los extranjeros que ingresan a Chile, según corresponda.

Asimismo, las Instituciones firmantes acuerdan suscribir, cuando ello resulte necesario, otras acciones de colaboración y cooperación para el cumplimiento de las funciones que les son propias, las que serán determinadas a través de acuerdos adicionales, los cuales formarán parte del presente Instrumento.

CUARTO: Mesa Técnica. Existirá una Mesa Técnica integrada por representantes de las instituciones firmantes, la que deberá velar especialmente por el correcto funcionamiento de las distintas instancias de cooperación que sean acordadas en virtud del presente acuerdo y aquellos anexos que le complementen, constituyéndose como una instancia de apoyo a los coordinadores indicados en el

artículo siguiente, quienes podrán solicitarles opinión en aquellas materias que consideren pertinentes.

Las instituciones firmantes designarán 3 representantes cada una, debiendo designar igualmente a otro en calidad de suplente, quien en caso de ausencia o impedimento de un titular deberá asumir sus funciones. De las reuniones de la Mesa Técnica se levantarán Actas, que den cuenta a lo menos de los presentes en la respectiva sesión, de las materias tratadas y de las conclusiones o acuerdos adoptados.

La Mesa Técnica en su primera reunión, la que deberá llevarse a acabo dentro de los 30 días siguientes a la total tramitación de la resolución que apruebe el presente Instrumento, determinará su funcionamiento y la periodicidad de sus sesiones.

QUINTO: Coordinadores. Para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo, las instituciones firmantes designan en este acto como encargados de la gestión, del seguimiento y de la continua evaluación del presente instrumento, al Jefe Nacional de Gestión Estratégica de la Policía de Investigaciones de Chile por una parte y al Jefe de Departamento Archivo General del Servicio de Registro Civil e Identificación por la otra parte.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as coordinadores/as designados, se deberá dar aviso a la otra parte, a través de correo electrónico o a través de la vía que se estime más expedita, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

SEXTO: Vigencia. El presente Acuerdo tendrá duración indefinida y comenzará a regir a partir de la total tramitación de la resolución que lo apruebe, para cuyo efecto, las instituciones firmantes acuerdan que las resoluciones aprobatorias deberán ser emitidas dentro del mes siguiente a su firma.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) Por decisión de una de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra parte con noventa (90) días de anticipación.

En caso de terminación del presente Acuerdo, conforme lo indicado en los literales precedentes, las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un Acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

SÉPTIMO: Confidencialidad y limitaciones en el uso de la información. Las instituciones firmantes declaran expresamente que la información a la que tengan acceso en el contexto del presente Acuerdo será de carácter reservado y confidencial, velando especialmente por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Asimismo, las citadas instituciones, se obligan a utilizar la información que ambas se proporcionen, sólo para los fines propios del presente Acuerdo, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. De la misma forma, se obligan a limitar la divulgación de la información a la que accedan en virtud del presente convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL SERVICIO y LA POLICÍA deberán instruir, por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiar, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir dicha información, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

OCTAVO: Personerías. La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de EL SERVICIO, consta en el Decreto Exento N°2.122, de fecha 30 de octubre de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

La personería de don Héctor Espinosa Valenzuela, para actuar a nombre y en representación de LA POLICÍA, en su calidad de Director General, consta en el Decreto Supremo N° 804, de fecha 18 de junio de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

DÉCIMO: El presente Acuerdo se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno (1) en poder del Servicio de Registro Civil e Identificación y uno (1) en poder de la Policía de Investigaciones de Chile.

2º REMÍTASE copia de la presente resolución al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/CGE/msn.
Distribución:
- Registro Civil (1)
- Insgral (1)
- Jejur (1)
- Gabinete Dirgral (1)
- Archivo (1)

Carpeta CGE.
RESOLEX APRUEBA
ACUERDO COLABORACIÓN
REGISTRO CIVIL-PDI.